

Asunción, 27 de mayo de 2024

Nota M.C. – CD N° 16/2024

Señor
ABOG. AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por medio de la presente me dirijo a Usted, en el marco de la **MENOR CUANTIA N° 16/2024 ADQUISICION DE TARJETAS PRE IMPRESAS Y CINTA DE IMPRESIÓN PARA LA DGTIC Y T ID N° 445681** convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de remitir la justificación correspondiente, en los siguientes términos:

En cumplimiento del Art. 188° de la Ley de Presupuesto General de la Nación N° 7050/23, que menciona: “En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado”. Considerando la naturaleza del llamado y teniendo en cuenta el plan de entrega establecido en la Carta Invitación, esta convocante no considera otorgar Anticipo alguno a las MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) en el marco de la presente licitación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

C.P. CARLOS TORRES - JEFE
DPTO. COMPRAS MENORES – D.O.C.